



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 134 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 026- CLF-GADMLA-2017, la Comisión de Legislación y Fiscalización, señala: En atención a la sumilla inserta por el Sr. Alcalde, en el Informe N°. 008 L-DP-GADMLA-2017, suscrito por el Arq. Nilo Muñoz- Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACIÓN "LUCERO", PARROQUIA PACAYACU**, la Comisión de Legislación y Fiscalización, basada en lo siguiente;

ANTECEDENTES:

1) Con Informe N°.008 L-DP-GADMLA-2017, de fecha 21 de mayo del 2017, suscrito por el Arq. Nilo Muñoz- Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite a Alcaldía el PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACIÓN "LUCERO", PARROQUIA PACAYACU, el mismo que es sumillado por el señor Alcalde a la Comisión de Legislación y Fiscalización.

2) El 23 de junio del 2017, se reúne en Sesión Extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la presencia de la Lcda. María Esther Castro, Sra. Frine Miño Jiménez y Lic. Gandhi Meneses Álvarez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes de la Comisión en referencia, donde se procedió al análisis de la documentación y a recoger las observaciones hechas por las señoras concejales y concejal, así como los aportes realizados por los funcionarios Dr. Willán Villareal- Delegado del Procurador Síndico, Arq. Jacinto Ulloa- Jefe de Diseño y Regeneración Urbana, Ing. Francisco Torres - Jefe de Catastro Urbano y Rural y Arq. Antonella Alvarado- Técnica de Control y Regulación de Urbanizaciones, en donde se resolvió elaborar el informe respectivo para Alcaldía y Concejo Municipal.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, de manera expresa en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACIÓN "LUCERO", PARROQUIA PACAYACU, por unanimidad, **Informa:**

1.- El mencionado proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 238, 240 inciso primero y 264 numeral 2, en consecuencia el texto de su articulado no contraviene la Constitución de la República del Ecuador.

2.- El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en los artículos: 54 literal c), y 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; los artículos: 4 numeral 8, 7 numerales 1), 4) y 5) de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790, del 05 de julio del 2016; si bien es cierto, guarda armonía con el fundamento jurídico legal vigente en el país; pero se considera fundamental sustanciar o incluir más preceptos legales del COOTAD (Artículos 3, 5, 6, 29, 424 y 470), y de ser necesario de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo y la Ley Orgánica Para Evitar la Especulación Sobre el Valor de las Tierras y la Fijación de Tributos.

3.- Es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, proceder con la revisión y validación de la documentación existente, a fin de atender el requerimiento del propietario de las tierras que pretende fraccionarlas, mediante lo que se autodenomina Lotización "Lucero", parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio; para lo cual deberá cumplir estrictamente con lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo y demás normas conexas.

4.- Por tales razones, una vez revisado todo el expediente que acompaña al PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACIÓN "LUCERO" PARROQUIA PACAYACU, se recomienda se continúe con el trámite legal correspondiente, el mismo que cuenta con la respectiva exposición de motivos, ocho considerandos, trece artículos, dos disposiciones generales y una disposición transitoria, con las siguientes modificaciones:

- a) Modificar el texto del Art. 13 por el siguiente texto: "Sancionada esta Ordenanza, el propietario de la Lotización deberá en un plazo máximo de 60 días, protocolizarla en una Notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio, con el respectivo plano, a fin de que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras individuales de los predios que no se sujeten a lo previsto en la presente Ordenanza y al plano."
- b) Inclúyase como Disposición General, el siguiente texto: "PRIMERA.- En el caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos o planos presentados en el trámite, se declarará la automática nulidad de la presente Ordenanza; para tal efecto se aplicará el debido proceso."
- c) Las Disposiciones Generales, PRIMERA y SEGUNDA, pasan a ser la SEGUNDA Y TERCERA consecutivamente.



- d) Agréguese como Segunda Disposición Transitoria el siguiente texto:
“Una vez sancionada la presente Ordenanza, el propietario del fraccionamiento del suelo podrá iniciar con la apertura y lastrado de vías, tendido eléctrico y las obras de infraestructura básica sanitaria, según lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD”.

Además, la Comisión de Legislación y Fiscalización considera necesario que la Comisión Permanente del Concejo Municipal que continúe con el análisis de la presente documentación, determine y de ser imprescindible incorpore los siguientes aspectos:

- Se solicite al promotor de la lotización o urbanización, que dentro de los documentos habilitantes para el trámite respectivo se presente obligatoriamente el estudio técnico de la continuidad vial de las calles que se proyectan desde el centro poblado de la parroquia Pacayacu, hacia el proyecto del fraccionamiento a lotizarse o urbanizarse.
- Se solicite a Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, emita un informe técnico, en cual especifique si el área útil de la Lotización “Lucero” parroquia Pacayacu, se encuentra o no consolidada, y si existen escrituras individuales entregadas en el área que se pretende lotizar.
- Se verifique y de ser necesario se incorpore un artículo o disposición en la Ordenanza, en el cual se haga constar el cambio de uso de suelo, en el presente proyecto de fraccionamiento.

Que, en el Quinto punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del siete de julio del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión:
Análisis y resolución del informe N° 026- CLF-GADMLA-2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de Planos de la Lotización “Lucero”, parroquia Pacayacu;

Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y de la señora Alcaldesa encargada y ante moción presentada, por **unanimidad**,

RESUELVEN:

Aprobar el informe N° 026- CLF-GADMLA-2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de Planos de la Lotización “Lucero”, parroquia Pacayacu, aprobar en primer debate este proyecto de ordenanza, y pase a la Comisión de Terrenos.----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja julio 07, 2017


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

